



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

EC. U. U.

027120

Num. ....

CONFIDENCIAL

PRO MEMORIA

El gobierno de los Estados Unidos solicita la cooperación del gobierno de España, dentro del marco y del espíritu de sus Acuerdos bilaterales, para llevar a cabo los objetivos del artículo 620 (a) (3) de la Ley de Ayuda Exterior de 1963.

Los Estados Unidos no han tomado ninguna acción para parar los actuales programas de ayuda a España.

El Gobierno de España está adoptando medidas, dentro de los límites de su propia legislación, para ver de que los navieros españoles que tengan barcos en el tráfico comercial con Cuba retiren tales barcos de dicho tráfico marítimo. Sigue siendo política del gobierno español el desalentar el transporte de comercio con Cuba en aeronaves o barcos de su propia bandera.

Es intención del gobierno español y de las líneas aéreas Iberia restringir el transporte de carga a Cuba por Iberia a: valijas diplomáticas, pasajeros, equipaje personal, correo aéreo y "paquetes familiares" (cuyo contenido verificable se limita a alimentos, medicinas y ropa). El transporte de paquetes familiares ha sido de todos modos suspendido y permanecerá en suspenso hasta que se reciban del gobierno cubano seguridades satis-



## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Num. .... factorías de que llegan efectivamente a su destino. Tales paquetes eran transportados por la Iberia a un precio especialmente bajo, como una medida humanitaria.

En el espíritu de cooperación con la política de los Estados Unidos, el gobierno español, haciendo un considerable sacrificio de orden financiero, está tomando medidas para disponer que el azúcar importada de Cuba sea transportada a España en barcos fletados a otros países. El gobierno español ha hecho la reserva de que, debido a la vital necesidad española de azúcar, pudiera verse obligado a transportar azúcar en barcos españoles, caso de que resultara imposible fletar barcos extranjeros o si los precios de fletes subieran a niveles prohibitivos. El Subsecretario de la Marina Mercante manifestó, sin embargo, que en el presente no prevé que se plantee tal circunstancia. Se ha convenido oralmente que, en la eventualidad de que se planteara la cuestión del uso de barcos españoles para el transporte de azúcar cubana, los dos gobiernos intercambiarían sus puntos de vista sobre la situación.

Con relación a los cuatro barcos de bandera española de alrededor de mil toneladas cada uno que actualmente están transportando mercancías no estratégicas a Cuba bajo contrato de fletamento con Cuba (CUFLET), el gobierno de España tiene intención de aconsejar rápidamente, tanto a los propietarios españoles de los barcos como a la compañía que lo ha fletado a Cuba, que suscriban lo antes posible formularios de certificación y seguridad de que los cuatro barcos serán retirados del tráfico comercial marítimo con Cuba a la expiración del presente contrato.



## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Num. ....

El gobierno español tiene asimismo intención de aconsejar a los propietarios de otros dos barcos, "Castillo de Ampudia" y "Escorpión", que anteriormente participaron en el tráfico marítimo comercial con Cuba, que suscriban tales formularios.

Además, el gobierno español aconsejará a los demás armadores españoles que no participen en el tráfico comercial marítimo con Cuba y ha manifestado al gobierno de los Estados Unidos que espera que los propietarios de todos los barcos bajo bandera española se muestren receptivos al consejo del gobierno español.

El gobierno español no tiene conocimiento de que ningún otro barco español, aparte de los cuatro antes mencionados, comercie actualmente con Cuba.

El gobierno de los Estados Unidos toma nota de que es intención del gobierno de España mantener al gobierno de los Estados Unidos informado del desarrollo de estas medidas.

Washington, 2 de marzo de 1964.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

NUM.....

A la vista de las medidas adoptadas por el gobierno español, según ha quedado aclarado en la reciente conversación entre representantes de ambos gobiernos y especificado en el Memorandum de 2 de marzo de 1964, el Departamento de Estado considera que constituyen medidas adecuadas dentro del espíritu del artículo 620 (a) (3) de la Ley de Ayuda Exterior de 1963, en el entendimiento de que es política del gobierno español al respecto aconsejar la pronta firma de los documentos de certificación y seguridad, y espera que los propietarios de todos los barcos de bandera española se mostrarán receptivos al consejo del gobierno español, de forma que estos pasos serán efectivos.

(Este documento ha sido entregado por el Departamento de Estado al Embajador de España en Washington, al mismo tiempo que la Pro-Memoria confidencial que se adjunta).